

Rad. 2022-00049

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 24 de febrero de 2022

Secretario(E)

Julio Andrés Galeano Pareja

INTERLOCUTORIO N° **288**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por el señor RICARDO LEYES VIERA, en favor de su progenitora ANA DOLORES VIERA DE LEYES, demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss y 390 del Código General del Proceso y el artículo 32 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta por el señor RICARDO LEYES VIERA, quien actúa con interés de la titular de los actos jurídicos, ANA DOLORES VIERA DE LEYES; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, ANA DOLORES VIERA DE LEYES, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor BERNARDO AVALO SALGUERO, como Curadora Ad – Litem de la demandada ANA DOLORES VIERA DE LEYES.

4º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad – Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

5º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA Centro zonal Buga.

6º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos de la discapacitada ANA DOLORES VIERA DE LEYES, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

7º) ORDENESE VISITA SOCIO FAMILIAR, por parte de la trabajadora social del despacho, a la residencia de la discapacitada ANA DOLORES VIERA DE LEYES, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales, económicas que le brindan y el estado de discapacidad en que se encuentra.

8º) DECRETAR valoración de apoyo a la discapacitada ANA DOLORES VIERA DE LEYES a través de la Defensoría del Pueblo o Institución privada, en la cual deberán consignar:

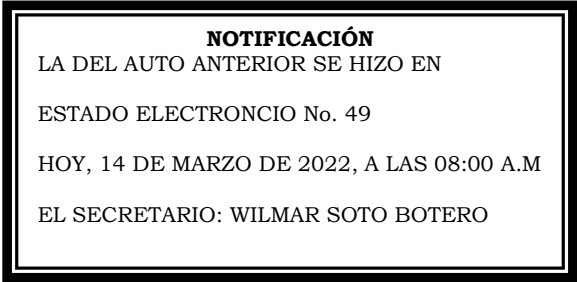
- Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que la persona considere relevantes.
- Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.
- Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las misma.
- Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.
- Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.

9º) RECONOCER personería al abogado TAMMY ROZENBOIM MATIZ, identificado con número de cédula 55.312.037 de Barranquilla y T.P. 184.187 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial del señor RICARDO LEYES VIERA, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN
ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3dcc3ccdc872acdafaee6084c1fc124a61bd234cf2cbd8a5af31fdcf7625cb8d
Documento generado en 11/03/2022 03:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>